



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 19:18:52-0500
CONGRESO de la REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 5202/2022-CR

NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, el desarrollo y la paz"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone:

PROYECTO DE LEY



LEY QUE DECLARA DÍA DEL NIÑO HOSPITALIZADO EL 13 DE MAYO DE CADA AÑO

Artículo 1. - Declaratoria del Día del Niño Hospitalizado

Se declara Día del Niño Hospitalizado el 13 de mayo de cada año.

Artículo 2. - Concientización

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores correspondientes, incluirá en el calendario nacional actividades de concientización relativas a la conmemoración a la conmemoración del Niño Hospitalizado con la finalidad que las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil en general se sensibilicen y solidaricen sobre las consecuencias de la hospitalización prolongada para los niños y sus familias; así como para visibilizar sus derechos y favorecer su proceso de recuperación y mejora de la salud.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 18:19:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 13:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 15:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2023 15:52:43-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 13:07:22-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 13:25:04-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 14:23:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5202/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los derechos humanos a lo largo de la historia han logrado reconocimiento, así como también lo ha tenido y tienen los derechos sociales; Recién con el reconocimiento de los derechos sociales durante el siglo XX la salud es definida como derecho fundamental de la persona humana. De esta manera la salud pasó a ser parte de los derechos fundamental de contenido prestacional que exige la intervención del Estado para garantizar su goce.

El Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia (Unicef)¹, es un organismo especializado en la protección de la infancia en Europa y que luego extendió su ámbito de acción al resto del mundo. En 1959, los países conformantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueban la Declaración de los Derechos del Niño, que cuenta con 10 principios referidos a la infancia, de obligatorio cumplimiento.

El Parlamento Europeo aprueba la Carta de los Derechos de los y las Pacientes²; es así y como, sobre dicha base, la asociación NAWCH³ elabora la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, que fue aprobada por el Parlamento Europeo en 1986, elevando así la protección internacional del niño hospitalizado, sus derechos, representando un instrumento que permite a los cuidadores de los menores reclamar su cumplimiento sin ningún tipo de discriminación alguna, así se encuentre en país ajeno a los conformantes de la Unión Europea.

*"Todos los niños y las niñas enfermos tienen derecho a recibir tratamiento en su casa o en un centro de salud"*⁴

Ese es el inicio de la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado, que contiene 23 artículos relacionados con la enfermedad y la hospitalización. Tiene como principios fundamentales evitar los tratamientos innecesarios y minimizar el impacto que ejercen

¹ Creado en 1946

² Aprobado en el año 1984

³ National Association for the Welfare of Children in Hospital, fundado en 1961.

⁴ Texto extraído de la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado

en el niño, el ingreso al centro hospitalario y la separación con sus padres y con su entorno habitual. Esta Carta establece en su literal c el derecho de los niños a "estar acompañados por sus padres o de la persona que lo sustituya el máximo de tiempo posible durante su permanencia en el hospital."⁵

A continuación, se detalla un extracto de los 23 derechos de los niños y niñas ingresados a un centro hospitalario, de acuerdo a UNICEF⁶:

1. Derecho a que el niño no sea hospitalizado, salvo cuando no pueda recibir los cuidados en casa o en el centro de salud.
2. Derecho a una hospitalización diurna, siempre y cuando esto no suponga una carga económica adicional para los padres.
3. Derecho a estar acompañado por sus padres o por las personas que los sustituyan durante su hospitalización.
4. Derecho del niño a recibir información adaptada a su edad.
5. Derecho a una recepción y seguimiento.
6. Derecho a negarse a cualquier propósito que no sea terapéutico.
7. Derecho de los padres o de las personas que los sustituyan a recibir toda la información relacionada con la enfermedad.
8. Derecho de los padres o de las personas que los sustituyan a expresar su conformidad con los tratamientos.
9. Derecho de los padres o de las personas que los sustituyan a recibir un tratamiento psicosocial especializado.
10. Derecho a no ser sometido a experiencias farmacológicas o terapéuticas.
11. Derecho del niño a estar protegido por la Declaración de Helsinki cuando sea sometido a experimentación terapéutica.
12. Derecho a no recibir tratamientos médicos inútiles.
13. Derecho de contactar con sus padres en los momentos de tensión.
14. Derecho a ser tratado con tacto, educación y comprensión.
15. Derecho a ser tratado por personal cualificado.
16. Derecho a ser hospitalizado a ser posible junto a otros niños.

⁵Literal c. del extracto de la Resolución A2-25/86 del 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo

⁶Resumen de la Resolución A2-25/86 del 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo

<http://www.unicef.es/>

17. Derecho a continuar su formación escolar durante su hospitalización.
18. Derecho a disponer de locales equipados según sus necesidades.
19. Derecho a disponer de juguetes, libros y medios audiovisuales.
20. Derecho a recibir estudios en caso de hospitalización parcial.
21. Derecho a la seguridad y la justicia.
22. Derecho a recibir ayuda económica, moral y psicosocial.
23. Derecho de los padres o de las personas que los sustituyan a solicitar la aplicación de esta Carta en los países que no pertenezcan a la Unión Europea.

En ese sentido, la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado busca diferenciar los derechos del niño enfermo respecto a los del adulto enfermo, esto debido a las consecuencias que trae consigo una hospitalización prolongada para un niño, como es la separación de sus padres, el alejamiento de su hogar, la imposibilidad de realizar sus actividades cotidianas, entre otros; lo que exige un trato especial, con la humanización en los servicios de salud.

Sin embargo, pese a que la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado tiene un carácter internacional y obligatorio, en la gran mayoría de países los derechos allí contenidos no son visibilizados y por lo tanto no surten total efectividad. En ese sentido, urge dotar a los distintos países de herramientas necesarias tendientes a sensibilizar a las instituciones y sociedad en general de esta realidad.

Es así como se firma la Convención sobre los Derechos del Niño, que es un tratado de las Naciones Unidas y considerada la primera ley internacional "jurídicamente vinculante" sobre los derechos del niño y la niña. Recoge los derechos de todas las personas menores de 18 años. Estos derechos están íntimamente relacionados con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, es decir, los artículos son de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos y todas las personas. Consta de cuatro principios rectores: el Principio de la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; la Supervivencia y el Desarrollo; y la Participación y de 54 artículos⁷.

⁷ 20 de noviembre de 1989

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

La Convención sobre los derechos del niño consagra que los Estados partes deben asegurar que todos los niños y niñas, sin ningún tipo de discriminación, obtengan acceso a servicios de educación, salud, alimentación y puedan desarrollarse plenamente.

A nivel de la Unión Europea, España es uno de los países que celebra y reconoce al 13 de mayo como el "Día del Niño Hospitalizado", fecha en que, según la página de la Asociación Española de Pediatría es "un día especial y emotivo para todos aquellos que trabajan con la infancia hospitalizado"⁸.

Asimismo, en la referida página se hace mención que, diversos hospitales de España celebran en esa fecha al niño hospitalizado para sensibilizar sobre su situación y trabajar en defensa de sus derechos como pacientes y que pretende la humanización de los hospitales infantiles; ello en coordinación con fundaciones, entidades y asociaciones vinculadas a la atención hospitalaria infantil.

"Esta propuesta de instaurar el Día del Niño Hospitalizado partió de la Federación Española de Niños con Cáncer y las 21 Asociaciones que la integran junto con las fundaciones Atresmedia, Abracadabra, Aladina, Menudos, Corazones, Pequeño Deseo y Theodora; el Hospital Gregorio Marañón y la Asociación Española contra el Cáncer"⁹.



⁸<https://www.aeped.es/noticias/celebracion-dia-nacional-nino-hospitalizado>

⁹<https://enfamilia.aeped.es/noticias/dia-nacional-nino-hospitalizado>

Estas celebraciones tienen como lema de campaña "Te lanzo un Beso", que muestra el día a día en las plantas pediátricas, animando a todo el mundo a lanzar besos a los niños que están ingresados en los **hospitales**¹⁰.

A nivel de América Latina, esta celebración no ha logrado gran trascendencia, Argentina es uno de los países que se suman a esta celebración.

1.2 Sobre la hospitalización

Según la OMS, al menos el 35% de los pacientes pediátricos que ha tenido un Ingreso hospitalario a lo largo de su infancia presentan algún tipo de trastorno psicológico, y la forma de abordar ese ingreso hospitalario tendrá repercusiones positivas o negativas en su futuro¹¹.

La hospitalización de un niño o niña por un problema serio de salud involucra una situación de estrés que provoca gran impacto emocional tanto para el paciente como para su familia¹².

Es una situación de crisis que coloca al niño en una condición de vulnerabilidad y es necesario que afronte una nueva realidad, que lo lleva a depender de terceras personas extrañas, pierde autonomía e intimidad, experimenta dependencia hacia los médicos y el personal hospitalario, debe aceptar normas especiales, así como nuevos hábitos de vida para su alimentación y su sueño. Además, enfrenta la súbita separación de su familia¹³.

De acuerdo con el artículo *Necesidades percibidas en el paciente pediátrico hospitalizado* de la Revista Pediatría de la Sociedad Nacional de Pediatría de Colombia, "la vivencia de la hospitalización en el paciente pediátrico genera alteraciones contextuales y psico socioemocionales que le afectan a él y a sus cuidadores,

¹⁰ Texto extraído de la página: <https://somosdisca.es/dia-del-nino-hospitalizado/>

¹¹ Revista Científica del Colegio de Enfermeras de Granada citando a Cuquejo, Lidia María Ortiz, et al. Prevalencia de síntomas depresivos en pacientes pediátricos internados en un Hospital de tercer nivel. Pediatría (Asunción): Órgano Oficial de la Sociedad Paraguaya de Pediatría, 2016; 43(2): 109- 114.
<https://ciberindex.com/index.php/g91/article/view/e202304/e202304>

¹² Hospital de Emergencia pediátricas, Reglamento del Niño Acompañado 2020, pág. 5 – introducción.

¹³ <https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/618/infanciaysociedad9.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

generando necesidades que pueden pasar desapercibidas durante la atención médica, pero que se vuelven más evidentes en niños con estancias hospitalarias prolongadas o en aquellos casos en los que el curso la patología requiere de hospitalizaciones frecuentes"¹⁴.

Ahora bien, frente a la hospitalización y la separación de los niños de sus padres, surge el concepto de Hospitalismo definido por el psiquiatra y psicoanalista René Spitz (1945) como el "trastorno psicoafectivo del lactante, producido por la privación afectiva en forma masiva y prolongada del vínculo con su madre, durante los primeros dieciocho meses de vida, si son abandonados o permanecen durante un lapso prolongado en una institución hospitalaria"¹⁵.

De acuerdo con Splitz¹⁶, un proceso de hospitalización prolongado afecta en alguna medida la salud mental de los niños; es decir, es la afectación psicológica como consecuencia de la separación del niño de su entorno familiar; sobre todo este autor considera como aspecto esencial "la no relación" del niño con la madre, el cual al ser privado de esta figura materna produce enfermedades defectivas emocionales como son la privación afectiva o depresión analítica y privación afectiva total que la denomina hospitalismo o institucionalismo¹⁷.

En el Perú, existen diversos estudios e investigaciones sobre las repercusiones psicológicas que suele padecer un niño ante los diferentes problemas tales como el abandono, maltrato físico, pandillaje, drogas, etc.; sin embargo, son pocas las investigaciones realizadas sobre los efectos que padecen los niños (0 – 14 años), frente a una larga estancia hospitalaria.

La enfermedad durante la etapa de la infancia puede casuar alteraciones en el desarrollo psicosocial y, siendo aún más negativos cuando se requiere de hospitalización. Dicho procedimiento requiere de estudios desde los ámbitos social y psicológico debido al

¹⁴ file:///C:/Users/scaldas/Downloads/diony_v53n2a05.pdf

¹⁵ Francisco Barrera Q FMM. Participación de la madre y la familia en la atención del niño hospitalizado. Rev Chil Pediatr [Internet]. 2007;78:85–94.

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062007000100012

¹⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/Ren%C3%A9_Spitz

¹⁷ Spitz R. A. Hospitalism: a follow up report on a investigation described in 1945. Psychoanalytic Study of Child, 1946; 2: 113-117.

impacto que representa en el infante separarlo de su mundo natural e introducirlo en un contexto que, en muchos casos, resultará altamente estresante.

De otro lado, es importante resaltar que en los últimos años las condiciones de hospitalización infantil han cambiado en los distintos centros de salud, mejorando en cierta medida la calidad de atención de los mismos, dejando atrás ambientes que desalentaban su permanencia en sus instalaciones, pues debían no solo pasar por el difícil momento de hospitalizarse sino que ello acarreaba el distanciamiento de sus padres; felizmente en la actualidad, se viene implementando la asistencia integral, que tome en cuenta las reacciones que generan tales condiciones en el niño y su familia.

El padecer algún tipo de enfermedad que demande una larga estancia hospitalaria es una situación por la que todos podemos pasar alguna vez en nuestras vidas, que trae malestar, incertidumbre y carencias. Para un niño o niña esta situación ahonda en el resquebrajamiento de su salud, su bienestar emocional y social, ya que lo aleja de su medio habitual y de las personas más cercanas: sus padres.

El hospital es un ambiente inusual para el niño, que altera su vida cotidiana y la de la familia. Interrumpe de forma breve o prolongada su escolaridad, viéndose obligado a dejar por un tiempo variable sus estudios y la escuela. También restringe su tiempo libre y su vida social. El niño experimenta, así, una ruptura con su medio, lo que define un estado emocional particular que puede o no favorecer la recuperación de su enfermedad"¹⁸.

En países latinoamericanos, como en Chile, se estima que cerca de un 25% de los niños y adolescentes menores de 18 años han sido hospitalizados al menos una vez, de este grupo entre un 10% y un 37% presentan alteraciones psicológicas importantes, las cuales son secundarias al evento de la hospitalización misma.¹⁹

Al respecto, de acuerdo con la doctora María Consuelo Puentes, cirujano pediatra y neonatal del Hospital Luis Calvo Mackenna y de Clínica Las Condes, y miembro de la Sociedad Chilena de Cirugía Pediátrica "los niños necesitan la contención de sus padres

¹⁸ Mendez y Ortigosa 2020

¹⁹ https://www.revistapediatria.cl/volumenes/2009/vol6num1/pdf/FACTORES_AMBIENTALES.pdf

para llevar el estrés de una hospitalización, conversar de lo que sienten, entender que es un proceso generalmente transitorio. Sin sus padres el niño podría vivir esta experiencia como un castigo o un abandono, afectando negativamente su recuperación y rehabilitación"²⁰.

La Constitución Política Perú de 1993 establece en su artículo 4 que, "la comunidad, y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente..." concordante con lo establecido en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". De forma similar, el principio de protección especial del niño es reconocido también por los artículos 23.4 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹.

A su vez, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política establece que "todos tenemos derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, donde el Estado determina la política nacional de salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla de manera plural y descentralizada a fin de poder facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud"²².

Asimismo, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030²³ destaca que los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes deben ser ejercidos tomando en cuenta las especificidades y las necesidades propias de su edad para alcanzar su correcto desarrollo...".

Es importante mencionar que el Perú ratifica el Convenio de Derechos de los Niños en el año 1990²⁴, posteriormente a través de la Ley 27337²⁵, Ley que aprueba el Nuevo

²⁰<https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-se-suma-campa%C3%B1a-mas-cerca-para-apoyar-recuperaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y>

²¹Sentencia del Tribunal Constitucional N° 012-2010-P1/IC

²² Constitución Política del Perú - 1993

²³Decreto Supremo 008-2021-MIMP (15/06/2021)

Matriz de objetivos prioritarios, indicadores y lineamientos de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes

²⁴Resolución Legislativa 25278 (22.11.1990)

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/4_ResolucionLegislativa_25278_CDN.pdf

²⁵21 de julio de 2000

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes y la Ley 26518, la Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente²⁶, otorga instrumentos jurídicos de protección normativa e institucional de los niños y niñas frente a la violencia.

En consonancia con ello, se promulga la Ley 27666²⁷, Ley que Declara el Segundo Domingo de abril de cada año como "Día del Niño Peruano", que busca crear conciencia sobre la necesidad de proteger y exigir el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños adolescentes del Perú, cuyo objetivo es el de visibilizar y defender sus derechos.

A nivel internacional, se celebra cada 20 de noviembre el Día Universal del Niño y se conmemoran los aniversarios de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos del Niño²⁸ y la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño²⁹; que permite desarrollar acciones que promuevan la defensa y la promoción de los sus derechos, con la esperanza de ofrecerles un mañana más seguro para ellos.

A pesar que existe una fecha que celebra al niño en el Perú y en el mundo, cuya finalidad es promover el bienestar de la infancia y concientizar sobre sus derechos; es una celebración que generalmente llega acompañada de actividades de divertimento, en donde padres e hijos visitan un zoológico, van al cine, compran regalos, etc.; sin embargo, resulta imposible para un niño que se encuentra hospitalizado o recibiendo algún tipo de tratamiento por alguna dolencia, poder sentirse identificado plenamente en esa fecha.

Es por ello, que el presente proyecto de ley pretende institucionalizar al 13 de mayo como el Día del Niño Hospitalizado para destacar y celebrar la lucha de estos pequeños frente a la enfermedad, así como también sea una fecha para que los centros hospitalarios contemplen la necesidad realizar mejoras que permitan un mejor y mayor acompañamiento de los padres o familiar de cuidado durante el proceso que demande

²⁶<https://diamundial.es/dia-del-nino-hospitalizado/>

²⁷ 14 de febrero de 2002

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283350/255124_L27666-2002.pdf20190110-18386-1ggz6d5.pdf

²⁸ Declaración Universal de los Derechos del Niño, (1959)

<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=En%201959%2C%20la%20Asamblea%20General,de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.>

²⁹ Convención de los Derechos del Niño, (1989)

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

una hospitalización prolongada, pues como se ha mencionado en la presente exposición de motivos, se comprueba que la cercanía de los padres durante este proceso logra beneficios y mejoría en la salud psicológica y fisiológica del niño hospitalizado.

1.3 Casos y cifras de niños hospitalizados

Una de las patologías por las cuales existen más hospitalizaciones de menores de 14 años en el Perú es el cáncer. Se estima que al menos 1800 niños y adolescentes menores de 18 años serán diagnosticados anualmente con cáncer, siendo la leucemia el cáncer más común, seguido de los tumores cerebrales y linfomas. La tasa de curación es altamente variable, entre el 30-90% según patología³⁰.

De los 1800 casos que se registran cada año: el 42.7% corresponde a leucemia y 57.3% a tumores malignos. El 8.5% abandona el tratamiento y 400 niños fallecen anualmente³¹.

La segunda causa de hospitalizaciones prolongadas son las quemaduras, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud del Niño, cada año en el Perú existen 15,000 casos de niños que sufren quemaduras de diferentes grados, principalmente a causa de líquidos calientes. El médico cirujano Víctor Raúl Rodríguez Vilca informó que los menores llegan con quemaduras en distinto nivel de gravedad. El 60% proviene de Lima. Los afectados por quemaduras graves son alrededor de 130 al año. Son casos dramáticos, con secuelas, pues son pequeños que cayeron en una olla o en un recipiente con agua hirviendo³².

Lastimosamente, no existe una data exacta sobre el número de hospitalizaciones anual de menores de edad con estancias prolongadas a la cual se ha podido acceder; sin embargo, es una realidad existente que requiere visibilizarse, de modo que se adopten

³⁰ Portal del Estado Peruano – MINSA (2022)

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/583555-peru-cada-ano-hay-1800-casos-nuevos-de-cancer-infantil-y-400-ninos-fallecen-a-causa-de-esta-enfermedad>

³¹ Portal del Estado Peruano – MINSA (2022)

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/583555-peru-cada-ano-hay-1800-casos-nuevos-de-cancer-infantil-y-400-ninos-fallecen-a-causa-de-esta-enfermedad>

³² Declaraciones en el programa Salud y Bienestar que transmite Andina Canal Online (2019)

<https://andina.pe/agencia/noticia-cada-ano-se-reportan-peru-unos-15000-casos-ninos-quemados-757545.aspx>

las políticas públicas necesarias para el fortalecimiento de sus derechos enmarcados en la Carta de los Derechos del Niño Hospitalizado, con una visión más humanizada, con personal preparado para atender no solo a nivel de su salud física sino también a nivel de su salud emocional y psicológica que se afectan por el alejamiento de sus padres o familiar cercano.

Por las consideraciones expuestas, se pretende declarar el 13 de mayo de cada año como "Día del Niño Hospitalizado" en el Perú, que persigue visibilizar y velar por el cumplimiento de los derechos del niño hospitalizado y sirva para rendir un homenaje a esos pequeños valientes, sus padres y el cuerpo médico de las áreas de pediatría de los hospitales a nivel nacional, que pueda potenciar las políticas públicas que permitan integrar mejoras de infraestructura hospitalaria para el acceso permanente de los padres o familiares de cuidado y su participación en el proceso de mejora de la salud de su niño en el hospital durante el tiempo que dure su estancia en dicho lugar.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no modifica ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, la norma pretende reconocer la lucha diaria de los niños y niñas hospitalizados, visibilizando sus derechos y la necesidad de contar con un trato humanizado; en ese sentido, propone la declaratoria del 13 de mayo como el Día del Niño Hospitalizado en el Perú en concordancia con la Declaración de los Derechos del Niño, la Carta de los Derechos de los y las Pacientes y la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, de los cuales el Perú es signatario.

Asimismo, reafirma el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, en referencia a que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; así como también el artículo 4° de la Carta Magna que, al referirse al niño y al adolescente, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)".

Sobre el derecho constitucional a la salud, en su artículo 7° señala que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)".

Por otro lado, en la Ley N° 27337³³, a través de la cual se promulga el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo I del Título Preliminar, señala que: "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años.

Por las consideraciones expuestas, la presente Ley que pretende declarar el 13 de mayo como Día del Niño Hospitalizado pretende reconocer a estos pequeños valientes que día a día luchan por ganar la batalla a la enfermedad que los aqueja; así como también, a través de las instituciones que velan por los derechos de los niños y la sociedad civil en general, institucionalizar este fecha en el calendario nacional con la finalidad de visibilizar y hacer respetar sus derechos con el objetivo de humanizar el trato y atención de estos niños en sedes hospitalarias con estancias prolongadas.

III. ANÁLISIS - COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley no irroga mayor gasto adicional al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni recursos extraordinarios para su cumplimiento. Por el contrario, el proyecto se encuentra dirigido a la protección de la salud de los niños y adolescentes que, como derecho constitucional es esencial para el Estado.

Esta propuesta de Ley, pretende con su aprobación la concientización sobre la lucha diaria que asumen estos niños y niñas que se encuentran hospitalizados de manera prolongada como son: el alejamiento de sus padres y la afectación de salud, emocional y psicológica.

Asimismo, esta declaratoria permitirá visibilizar sus derechos y rendirles un homenaje especial, no solo a estos pequeños valientes sino también a la madre, padre o familiar encargado de su cuidado, así como también a los profesionales de salud de todas las áreas que conforman pediatría médica de los distintos centros hospitalarios a nivel nacional, quienes colaboran conjuntamente con su esfuerzo y dedicación en el proceso de recuperación y mejora de su salud.

³³ <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
(21.07.2000)

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado II. Equidad y Justicia Social

Objetivo 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social en los temas 45. Mejora en el servicio de salud; y, 48. Sobre la infraestructura en salud.

Objetivo 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud en los temas: 64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud; y, 66. Derechos relacionados al cuidado.

V. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL

- Objetivo II. Equidad y Justicia Social

Política de Estado 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

Asegura las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables de acuerdo al objetivo f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados y; m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población.



NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unión, el desarrollo y la paz"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- **Objetivo 16:** Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Garantiza el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión de acuerdo al objetivo d) que garantiza el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades.